

CIRCULAR N° 04/DES/11

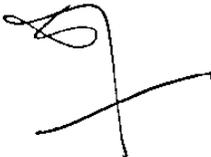
DE: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
PARA: INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE CON PROFESORADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, ESPECIAL, ARTES VISUALES, MÚSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA
MOTIVO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
FECHA: 29 DE MARZO DE 2011.

La Dirección de Educación Superior del Consejo General de Educación, comunica a los/as Señores/as Rectores/as de los Institutos Superiores de Formación Docente con Profesorados de Educación Inicial, Primaria, Especial, Artes Visuales, Música y Educación Física, que, las unidades curriculares de Definición Institucional, deberán ajustarse a lo establecido en los respectivos Diseños Curriculares, a saber:

- Prof. de Educación Inicial y Primaria: 10 hs cátedra a distribuir entre 2° y 4° año.
- Prof. de Educación Especial: 8 hs. cátedra a distribuir: 2hs en 1° año; 2hs en 2° año, 2hs en 3° año; 2hs. en 4° año.
- Prof. de Artes Visuales: 8 hs cátedra a distribuir: 3hs en 2° año; 3 hs en 3° año ; 2hs en 4° año.
- Prof. de Música: 8 hs cátedra a distribuir: 2 hs en 3° año; 6 hs en 4° año.
- Prof. de Educación Física: 10 hs cátedra semanales en 4° año.

El procedimiento a seguir, por el Consejo Directivo, que a su vez puede considerar la posibilidad de ampliar la convocatoria a otros integrantes de la comunidad académica, como lo contempla la Res. 2842/09 CGE, para su implementación, será el siguiente:

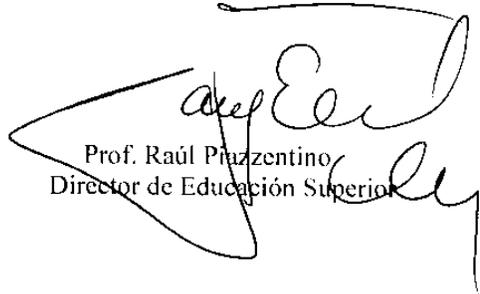
- a) establecer los criterios de definición de las unidades curriculares, la denominación de las mismas, los ejes de contenido respectivos y la distribución de la carga horaria en la estructura curricular cuando no estuviera especificada en los Diseños Curriculares.

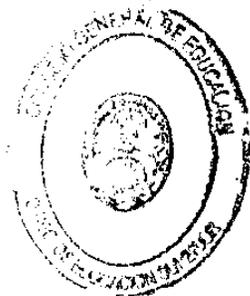


- b) Definir también los perfiles de los docentes que puedan hacerse cargo de las mismas teniendo en cuenta la normativa vigente para las titulaciones requeridas en el nivel.
- c) Realizar la convocatoria a Concurso localmente por el término de cinco (05) días (Res. 2856/08 CGE) para la correspondiente designación con carácter Suplente a Término Fijo.
- d) Elevar la documentación, transitoriamente, incluyendo lo establecido en b), a Jurado de Concursos de este Organismo, para su evaluación.

Además, el Consejo Directivo podrá reconsiderar las definiciones para esos espacios, bianualmente como mínimo.

Atentamente


Prof. Raúl Pizzentino
Director de Educación Superior



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR